

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante GONZALO MUÑOZ ACOSTA, para proveer.

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	1.554
Actuación:	Sucesión
Causante:	Gonzalo Muñoz Acosta
Radicado:	76 001 3110 001 2016 00249 00
Providencia:	Requerimiento

Se dispuso a través del auto No. 1.250 del 25 de septiembre de 2020, el decreto de otras pruebas, entre ellas la de oficiar a la EPS – Coomeva, a la cual estuvo vinculado el señor GONZALO MUÑOZ ACOSTA, para que se expidiera la historia clínica completa desde el año 2001 en adelante, para lo cual fue expedido el oficio No. JPFSC-626 del 2 de octubre de 2020. En la misma providencia, se dispuso continuar con la diligencia de audiencia de inventario y avalúos, fijándose fecha para su celebración el día 1º de diciembre de 2020, a las 9:30 a.m.

Para la fecha señalada, la documentación solicitada a la EPS – COOMEVA, no fue allegada y ante la necesidad del decreto de otras pruebas, se dispuso en esa oportunidad, requerir a la entidad prestadora de salud, para que procedieran a dar cumplimiento a lo solicitado en oficio No. JPFSC-626, disponiendo librar para tal efecto el oficio No. JPFSC-735 del 4 de diciembre de 2020, y se procedió igualmente a fijar nueva fecha para la audiencia, para el día 23 de febrero de 2021, a las 9:30 de la mañana, fecha para la cual tampoco se contó con la prueba documental solicitada, por lo que se procedió a oficiar nuevamente a la entidad de salud, librándose el oficio No. JPFSC-126 del 2 de marzo de 2021.

Atendiendo al requerimiento, a través de correo electrónico, se pronuncia la abogada LEIDY VIVIANA FLÓREZ, pertenecientes a la sociedad Fong & Abogados Asociados S.A.S. quien remite el oficio No. JPFSC-126, a solicitudesoperacionesnacionales@coomeva.com.co; Viviana_trejos@coomeva.com.co, remisión que se hace el 22 de junio de 2021, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna.

Ante la falta de la prueba solicitada, se hace necesario la reprogramación de la diligencia de audiencia la que fuera programada para el día 9 de los corrientes, con el fin de requerir a la EPS – COOMEVA, cuyas dependencias se identifican a través de los correos últimamente suministrados, para que en el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen la documentación requerida, advirtiéndoles que su incumplimiento acarreará las sanciones dispuestas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR el día y hora de la audiencia que se había fijado para el día 9 de agosto de 2021, la que se llevará a cabo, para su continuación el día 04 de OCTUBRE de 2021, a las 9.30 A.M..

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la EPS – COOMEVA, a través de los correos suministrados: solicitudesoperacionesnacionales@coomeva.com.co; Viviana_trejos@coomeva.com.co, para que en un término perentorio de diez (10) contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen la prueba documental solicitada, correspondiente a la historia clínica del señor GONZALO MUÑOZ ACOSTA, quien se identificara con la C.C. No. 6.088.885 desde el año 2001 en adelante.

TERCERO: ADVERTIR a la entidad que el incumplimiento, a lo ordenado por el Juzgado,

acarreará a las sanciones dispuestas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria, MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
--